

## PROCEDIMIENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS

## Índice

|                                                                             |          |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>1. Elaboración, aprobación e histórico de versiones .....</b>            | <b>3</b> |
| <b>2. Introducción y objetivo.....</b>                                      | <b>3</b> |
| <b>3. Derechos del denunciado .....</b>                                     | <b>4</b> |
| <b>4. Derechos del informante .....</b>                                     | <b>4</b> |
| <b>5. Funcionamiento del Canal de Denuncias .....</b>                       | <b>5</b> |
| <b>5.1. Canales de comunicación.....</b>                                    | <b>5</b> |
| <b>5.2. Contenido mínimo de las comunicaciones.....</b>                     | <b>5</b> |
| <b>5.3. Fases del procedimiento.....</b>                                    | <b>6</b> |
| <b>6. Medidas a adoptar.....</b>                                            | <b>8</b> |
| <b>7. Situaciones de conflicto de interés y periodos vacacionales .....</b> | <b>8</b> |
| <b>8. Notificación a las personas sujetas .....</b>                         | <b>8</b> |
| <b>9. Tratamiento de datos de carácter personal.....</b>                    | <b>9</b> |
| <b>10. Revisión del procedimiento .....</b>                                 | <b>9</b> |

## 1. Elaboración, aprobación e histórico de versiones

|                                     |                             |                                |                     |
|-------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|---------------------|
| <b>Elaboración:</b>                 | Nartex Capital, SGIIC, S.L. |                                |                     |
| <b>Aprobación:</b>                  | <b>Responsable</b>          | Consejo de Administración      |                     |
|                                     | <b>Fecha 1ª Aprobación</b>  | 14-11-2025                     |                     |
| <b>Versión actual:</b>              | v.1                         |                                | Fecha de Aprobación |
|                                     |                             |                                | 14-11-2025          |
| <b>Histórico de actualizaciones</b> | Fecha Actualización         | Detalle Actualización / Motivo | Fecha de Aprobación |
|                                     |                             |                                |                     |
|                                     |                             |                                |                     |

## 2. Introducción y objetivo

El presente documento recoge el procedimiento del Canal de Denuncias de NARTEX CAPITAL, SGIIC, S.L. (“**NARTEX**” o la “**Gestora**”), en virtud de la cual se desarrolla el funcionamiento del sistema interno de información o canal de denuncias de la Gestora (en adelante, el “**Procedimiento**”). El presente Procedimiento será complementado por la Política del Canal de Denuncias de NARTEX, en virtud de la cual se desarrollan los principios básicos del sistema interno de información de la Gestora.

El objetivo del Canal de Denuncias es poder recibir de forma confidencial o anónima información sobre cualquier posible irregularidad o acto en el ámbito profesional que se sospeche o conozca que son indebidos o contrarios a la legislación vigente o a la normativa interna de NARTEX, incluyendo los principios recogidos en su Código de Conducta.

### 3. Derechos del denunciado

Desde NARTEX se garantizarán los siguientes derechos de los investigados:

- (i) **Derecho de defensa y principio de contradicción:** se garantizará que el denunciado pueda ejercer su derecho de defensa sobre la base del principio de contradicción, debiendo realizarse, por parte del órgano decisorio, un análisis objetivo de las evidencias recabadas, garantizando una investigación eficaz y transparente.
- (ii) **Derecho de confidencialidad:** durante todo el proceso de investigación se deberá garantizar el derecho de confidencialidad de sus datos personales con el fin de evitar cualquier uso irregular de la información que pueda afectar a su intimidad y honorabilidad.
- (iii) **Derecho a ser informado:** el denunciado debe ser informado sobre el proceso de investigación que se está llevando a cabo y los hechos sobre los que versa la misma, a fin de que pueda ejercer su derecho de defensa y alegar todo lo que le permita acreditar su inocencia. Sin perjuicio del derecho a ser informado, la comunicación del inicio del expediente al investigado se hará en tiempo y forma y siempre que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación, debiendo documentarse, en su caso, la decisión del Responsable del Canal de no informar al denunciado.
- (iv) **Derecho a la presunción de inocencia:** se preservará la presunción de inocencia del denunciado sin que quepa aplicar medidas sancionadoras hasta que se compruebe la veracidad de los hechos denunciados, se recaben las evidencias oportunas y, en su caso, se concluya la materialización de un incumplimiento por parte del denunciado.

### 4. Derechos del informante

Desde NARTEX se garantizarán los siguientes derechos de los informantes:

- (i) **Derecho a ser informado:** el informante será informado del estado de la investigación y del resultado de la misma.
- (ii) **Derecho a no sufrir represalias:** NARTEX velará por que el denunciante obrante de buena fe no reciba ningún tipo de represalia y, en caso de recibirla, actúe de forma que se protejan los derechos del informante, sancionando, en su caso, al autor de la represalia.
- (iii) **Confidencialidad:** la identidad del informante, así como la información contenida en la denuncia será estrictamente confidencial. Asimismo, todos los intervinientes en el proceso

de investigación están obligados a guardar secreto sobre la identidad del informante y las informaciones de las que sean conocedores.

## 5. Funcionamiento del Canal de Denuncias

### 5.1. Canales de comunicación

La comunicación de una potencial irregularidad podrá realizarse por alguno de los siguientes canales:

- **Dirección de correo postal:**  
NARTEX CAPITAL, SGIIC, S.L.  
A la atención del responsable del canal de denuncias  
C/ Serrano, nº 105  
28006 - (Madrid)

El correo postal garantiza la posibilidad de llevar a cabo la denuncia de forma anónima.

- **Comunicación verbal:** Reunión presencial con cualquiera de los miembros del órgano designado como el Responsable del Canal de Denuncias.

En todo caso, el denunciante podrá presentar la denuncia tanto de forma escrita como verbal.

Sin perjuicio de los anteriores medios para poder presentar denuncias, se informará a los denunciantes de la posibilidad de presentar informaciones a través de los canales externos de las autoridades competentes para ello, los cuales figuran en el Anexo II de la Política de Canal de Denuncias de la Gestora.

Cuando la denuncia se hubiese realizado mediante un canal que no sea de los establecidos o a miembros del personal no responsable de su tratamiento, se deberá garantizar la confidencialidad de la comunicación.

### 5.2. Contenido mínimo de las comunicaciones

La comunicación incluirá las referencias siguientes:

- En el caso de que la denuncia no sea anónima, los datos del denunciante: nombre y apellidos, DNI (o similar) y datos de contacto (teléfono, correo electrónico, etc.).
- Relato y fechas aproximadas de los hechos objeto de la comunicación.
- El asunto y motivos por lo que se realiza la comunicación.
- Evidencias que puedan adjuntarse de las que disponga el denunciante.
- Si afecta o no a los clientes.

La comunicación deberá realizarse de forma correcta y precisa, con información suficiente y expuesta de la manera más objetiva posible para que el Responsable del Canal de Denuncias pueda proceder a su análisis.

En los casos en los que no se disponga de suficiente información, se procederá a solicitar al

denunciante más información, cuando éste se haya identificado en la comunicación. Si la comunicación es anónima y no se dispone de suficiente información, se procederá a indicar internamente su inadmisión por no cumplir con los requisitos establecidos.

### 5.3. Fases del procedimiento

#### i. Inicio del procedimiento

La denuncia será recibida por el director de operaciones, que examinará su contenido. Tras la recepción, se deberá notificar en un máximo de siete (7) días naturales al denunciante de la misma, salvo que pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

Posteriormente, será el Gestor del Canal de Denuncias quien tramitará la denuncia conforme a los pasos que se indican a continuación. En aquellos casos en los que exista conflicto de interés con el Gestor del Canal de Denuncias, la denuncia será tramitada por cualquiera de los otros miembros del equipo directivo.

#### ii. Seguimiento

En la fase de seguimiento, tanto para la comunicación anónima como para la identificada existen tres posibles estados:

- Sin revisar: ha recibido la comunicación, pero NARTEX no ha comenzado a analizarla.
- En revisión: se está realizando un análisis previo de los hechos comunicados, su veracidad y los motivos de la comunicación.
- Revisión finalizada: ha finalizado la investigación.

El plazo del que dispone el Responsable del Canal de Denuncias para admitir o no a trámite la denuncia será de quince (15) días naturales desde que se haya dado acuse de recibo al denunciante, en caso de que este no sea anónimo, desde el momento de la recepción de la denuncia.

En caso de que la denuncia se admita a trámite, se deberá notificar a la mayor brevedad posible al Consejo de Administración de NARTEX.

Cuando la información recibida pudiera ser constitutiva de delito se remitirá inmediatamente al Ministerio Fiscal.

#### iii. Análisis de los hechos comunicados

Para llevar a cabo las actuaciones de análisis e investigación, el Responsable del Canal de Denuncias dispondrá de un plazo de tres (3) meses a contar desde la recepción de la comunicación o, si no se remitió un acuse de recibo al denunciante, a tres (3) meses a partir del vencimiento del plazo de siete (7) días después de efectuarse la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse hasta un máximo de otros tres (3) meses adicionales.

Durante todo el proceso de análisis, se cumplirá en todo momento con los principios básicos establecidos en la Política del Canal de Denuncias, así como con los derechos básicos de la persona investigada, documentando por escrito cada una de las actuaciones realizadas, dejando constancia, entre otros, de la naturaleza de la denuncia y su fecha, las fechas de cada actuación y

la justificación de cada una de ellas, las personas involucradas en el proceso y el estado del proceso de investigación.

Cuando una de las evidencias presentadas por el denunciante sea el testimonio de alguna persona o el Responsable del Canal de Denuncias considere que por el relato de los hechos existen personas que pueden ayudar a discernir la veracidad de los hechos denunciados, se podrán solicitar entrevistas con esas personas. En estos casos, el Responsable del Canal de Denuncias deberá adoptar y documentar todas las medidas oportunas y necesarias para garantizar la confidencialidad y el cumplimiento de demás derechos y principios del Procedimiento y la Política.

Cuando para analizar los hechos, el Responsable del Canal de Denuncias considere que es necesario acceder a información restringida por las medidas de seguridad y de IT de NARTEX o información que está en poder del denunciado, se deberá justificar dicho acceso y se realizará previa ponderación de la privacidad de los posibles afectados.

Para llevar a cabo la investigación, NARTEX podrá contratar asesores jurídicos, auditores externos, consultores u otros asesores a fin de que le presten ayuda para investigar y analizar los resultados, atendiendo a las circunstancias y naturaleza del hecho denunciado. En estos casos, las entidades externas y las personas implicadas en llevar a cabo la investigación se atenderán a este Procedimiento y al cumplimiento estricto de los principios y derechos definidos en la Política del Canal de Denuncias, comprometiéndose especialmente a tratar como confidencial cualquier información a la que tuvieran acceso con causa en la prestación del servicio.

Finalizada la investigación, se emitirá un informe de investigación que contendrá, al menos, el siguiente contenido:

- Los datos relativos a la denuncia recibida.
- Las actuaciones llevadas a cabo para investigar los hechos denunciados.
- Los resultados documentados de la investigación.
- La recomendación de medidas correctivas a adoptar y en caso de que no puedan aplicarse de forma inmediata, se incluirá un calendario con un plan de remediación.

Esa misma información será elevada al Consejo de Administración.

El Consejo de Administración revisará el informe de investigación y deberá aprobar las medidas propuestas y adoptar cualquier otra adicional que considere necesaria.

Los informes se centrarán en la descripción de hechos, evitando la incorporación de datos que pudieran identificar a personas cuya identificación no fuera estrictamente necesaria para el desarrollo y entendimiento del informe.

#### **iv. Cierre del expediente**

Por último, se concluirá el expediente y se conservará la información y evidencias, así como la documentación generada.

#### **v. Resolución y adopción de medidas**

En el momento en el que se cierre el expediente y se eleve el informe de la investigación al Consejo de Administración de NARTEX, se aprobarán las medidas a implementar y, en el caso de que no puedan implementarse con carácter inmediato o en el corto plazo, se incorporará un plan de acción con un calendario de máximo de un (1) año del que el Responsable del Canal de Denuncias deberá llevar a cabo un seguimiento del cumplimiento del calendario y documentarlo.

En caso de que los hechos denunciados y el informe final determinen o concluyan que la situación tiene o puede tener implicaciones de carácter legal, se deberá poner en conocimiento de asesores jurídicos externos y de las autoridades públicas y policiales competentes.

## 6. Medidas a adoptar

NARTEX tomará las medidas que considere pertinentes en respuesta a los hechos investigados, las cuales podrían incluir, entre otras, las siguientes:

- Acciones disciplinarias, que podrían implicar la terminación del contrato laboral, contra la Persona Sujeta que, a criterio de NARTEX, haya participado en conductas irregulares o ilegales.
- Presentación de denuncias ante las autoridades competentes, en caso de ser necesario según lo estipulado por la ley y los hechos bajo investigación.

Se presume la buena fe de los denunciantes, si bien, no obstante, si se acredita que los mismos de forma deliberada o dolosa presentan denuncias con información falsa para obtener un beneficio personal o con el objetivo de perjudicar la reputación de otros, también podrán ser objeto de medidas disciplinarias, incluyendo el despido.

## 7. Situaciones de conflicto de interés y periodos vacacionales

En caso de que la denuncia se dirija contra alguno de los miembros del órgano designado como Responsable del Canal de Denuncias, o en caso de concurrir en estas personas cualquier circunstancia que genere un conflicto de interés, la persona encargada de resolver sobre la admisión o inadmisión de la denuncia, así como sobre la forma de proceder en todo lo concerniente al proceso de investigación, evaluación y resolución de esta, será un directivo de las mismas características que el Gestor del Canal de Denuncias, en este caso, cualquier otro miembro del equipo directivo.

Si alguno de los miembros del órgano designado como el Responsable del Canal de Denuncias no está disponible en el momento de la recepción de la denuncia por cualquier circunstancia, por ejemplo, durante periodos vacacionales o con motivo de baja laboral, la denuncia será tramitada por la persona responsable de sustituirle mencionada anteriormente.

## 8. Notificación a las personas sujetas

NARTEX entregará este Procedimiento a todas las Personas Sujetas identificadas en la Política del Canal de Denuncias y recabará un recibí firmado por cada una de ellas.

Las Personas Sujetas, además de conocer la existencia del Procedimiento deben comprender el funcionamiento del Canal de Denuncias. Cuando se incorpore un nuevo empleado, alto directivo, miembro del Consejo de Administración, accionista o cualquier persona que trabaje para o bajo la



supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores, así como a agentes, se facilitará el presente Procedimiento del Canal de Denuncias. Por otra parte, se enviará periódicamente a todas las Personas Sujetas un correo electrónico recordando la existencia del Canal de Denuncias y su funcionamiento.

## **9. Tratamiento de datos de carácter personal**

Los datos personales que pueden llegar a tratarse en el curso de un expediente dentro del Procedimiento del Canal de Denuncias serán tratados con la máxima confidencialidad. El responsable del tratamiento de dichos datos es NARTEX CAPITAL, SGIIC, S.L., con CIF B-06857205 con domicilio en C/ Serrano, nº 105, 28006 - (Madrid).

La finalidad del tratamiento de datos personales del Canal de Denuncias es la de gestionar la comunicación de una conducta irregular cuando el usuario (empleados, clientes, proveedores o cualquier tercero con interés legítimo) desee informar sobre sospechas de conductas irregulares, actos ilícitos o incumplimientos normativos. NARTEX puede obtener datos directamente del denunciante como de terceros (ej. testigos, investigado, áreas de NARTEX, informes periciales o policiales).

Los usuarios del Canal de Denuncias pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, respecto del tratamiento del que es responsable NARTEX mediante escrito dirigido a NARTEX a la dirección indicada anteriormente acreditando su identidad.

Por último, la información detallada del tratamiento de datos personales del Canal de Denuncias se encuentra en el documento “Política del Canal de Denuncias”.

## **10. Revisión del procedimiento**

El Responsable del Canal de Denuncias será el responsable de mantener este Procedimiento actualizado, incorporando todas aquellas mejoras que consideren oportunas con razón de su experiencia y práctica. Así mismo, este Procedimiento se revisará al menos anualmente y se actualizará siempre que se produzcan cambios relevantes que puedan afectar al mismo.